

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS ACADÉMICAS Y CONSEJEROS ACADÉMICOS DE ÁREA REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS DEL

Instituto / Centro de _____

**ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS
CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD**

PERIODO 2026-2030

El (la) Director(a) del Instituto o Centro de _____, conforme a lo dispuesto en los artículos: 107 fracción VI, 110, 113 y 114 del *Título Octavo del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*; 4o. fracción V, 10, 14 y 15 del *Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área*; así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos*, y de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos*, y para la *Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*; y al acuerdo del Consejo Interno de su sesión **efectuada el ____ de septiembre de 2026**

CONVOCA

A las investigadoras e investigadores del **Instituto / Centro** a participar en la **elección electrónica** mediante voto universal, libre, directo y secreto, de una persona consejera académica propietaria y su respectiva suplente, quienes habrán de representarles ante el **Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud** durante el período **2026-2030**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera académica de área representante de las investigadoras y los investigadores se requiere:

- I. Ser reconocida en su especialidad y haberse distinguido en sus labores docentes, técnicas, de investigación o de difusión en el área correspondiente;
- II. Poseer un grado superior al de bachiller en el área correspondiente;
- III. Ser investigadora titular definitiva, con un mínimo de tres años de antigüedad en el **Instituto / Centro**, y más de seis años en la Universidad, en el área correspondiente;
- IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber sido sancionada por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietaria como su respectiva suplente, deberán **presentar (sitio físico) / enviar al correo electrónico (correo electrónico)** conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- i. Credencial de la UNAM vigente o identificación oficial vigente con fotografía; **y/o**
- ii. **Copia del último talón de pago; o**

iii.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas investigadoras cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse a la candidatura es necesario integrar una fórmula –propietaria o propietario y suplente– y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos* (RECAABRPITAA).

TERCERA.- Para la procedencia del registro, las personas integrantes de la fórmula solicitante deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los señalados en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación, y
- IV. De ser el caso, señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

CUARTA.- Las personas investigadoras que pertenezcan a más de un área académica únicamente podrán registrarse como integrantes de una sola fórmula. Ninguna persona investigadora podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Las personas representantes acreditadas de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las número (letra) horas del día 4 de noviembre 2026.**

QUINTA.- El padrón de electores y la lista de elegibles han sido publicados en la página electrónica:

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará (vía remota, si aplica) ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del 13 al 26 de octubre de 2026**, en el local ubicado en _____/enviando escaneada la documentación señalada en la Base Primera al correo electrónico _____; de las número (letra) a las número (letra) horas.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electoras las personas investigadoras del Área que aparezcan en el padrón y que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo las jubiladas y jubilados que se encuentren prestando sus servicios en este Instituto / Centro mediante contrato, en los términos del *Estatuto del Personal Académico*. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier dispositivo electrónico conectado a internet, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx. Para ello, el electorado utilizará el Número de Identificación Personal (NIP) del SIAE que utiliza en los procesos electrónicos relacionados con su función docente, con el cual también tiene acceso a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGPE). Dicho NIP es confidencial e intransferible.

Las personas investigadoras que deseen modificar su NIP lo podrán hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar: <http://www.dgae-siae.unam.mx>, **antes de las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, **del día 6 de noviembre de 2026.**

OCTAVA.- Las personas interesadas podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el **local y horarios señalados/correo electrónico y horarios señalados** en la Base Sexta de esta Convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, **a las número (letra) horas** del día **26 de octubre de 2026**, y
- II. En el caso del padrón de electores, **a las número (letra) horas** del día **4 de noviembre de 2026.**

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del RECAABRPITAA, el Consejo Interno, en su sesión efectuada el **de septiembre de 2026** designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

- I. _____, presidente;
- II. _____, vocal; y
- III. _____, vocal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las Normas de Aplicación y Procedimientos de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, se designó al _____ como la persona para recibir de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA.- Las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previos en la Legislación Universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y hasta **las número, (letra) horas** del día **9 de noviembre de 2026.**

DECIMOPRIMERA.- La elección se efectuará en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el **12 de noviembre de 2026**, de las **número, (letra) horas a las número, (letra) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOSEGUNDA.- Para la presente elección el Consejo Interno ha determinado **instalar un monitor/videoconferencia** en _____, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, las personas candidatas y sus representantes podrán hacer el monitoreo del proceso de votación.

DECIMOTERCERA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DECIMOCUARTA.- En el **lugar/videoconferencia** para el monitoreo podrá estar presente, con el carácter de observadora, la persona o personas representantes de cada una de las fórmulas registradas que se hayan acreditado debidamente ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días de anticipación a la jornada electoral, es decir, a más tardar a las **número, (letra) horas del 4 de noviembre de 2026**.

DECIMOQUINTA.- El electorado podrá ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas. La fórmula ganadora será aquella que obtenga el mayor número de votos en la elección.

DECIMOSEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la jornada electoral pudieran suscitarse.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. La persona votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. La persona votante emita su voto en blanco;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado; o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Interno.

DECIMOCTAVA.- En caso de que existan inconformidades, éstas deberán presentarse por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, **en (sitio físico) / al correo electrónico _____ dirigidas a:**

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, responsable de calificar las elecciones de personas Consejeras Académicas de Área.

(Demás disposiciones adicionales que el Consejo Interno considere necesarias para el desarrollo del proceso electoral y que sean acordes con lo dispuesto en el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos. Estas disposiciones, en el número de bases que se considere necesarias, deberán preceder a la última aquí incluida y, consecuentemente, deberá adecuarse su numeración).

DECIMONOVENA (O LA QUE CORRESPONDA).- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, encargada de calificar la elección, hará en su caso la declaratoria de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
lugar de emisión, Edo., 12 de octubre de 2026

EL(LA) DIRECTOR(A)